



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

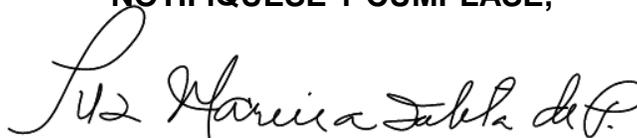
CLASE DE ROCESO	V. DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	INGRIS MARCELA LOBO RICO
APODERADA:	JHOSELYN LARA GUTIERREZ
DEMANDADO:	TEOBALDO JOSE BELEÑO TORRECILLA
RADICADO	20178-31-84-001-2023-00116-00
ASUNTO	AUTO ORDENA

Teniendo en cuenta, que la audiencia programada para el veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09: 00am), no se pudo llevar a cabo, toda vez, que la demandante **INGRIS MARCELA LOBO RICO**, no pudo ser identificada, por no aportar documento alguno que nos llevara a individualizarla.

Cabe anotar, que es en el presente proceso, en la demanda aparecen menores de edad ROLANDO JOSE Y ERICK JOSE BELEÑO LOBO, tenidos en la convivencia de **INGRIS MARCELA LOBO RICO** con **TEOBALDO JOSE BELEÑO TORRECILLA**, situación esta, que nos lleva a concluir que debe ser notificada y corrido traslado de la demanda con sus anexos al Agente del Ministerio Publico, con el fin de que se haga presente al mismo, quedando saneada así la situación observada.

Así las cosas, una vez notificado y corrido el traslado respectivo, se fijará fecha para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO